

1 – SOLICITUDES DE SEGURO

Se recibirá el formulario electrónico relleno en computadora en forma completa, conjuntamente con una copia del documento de identidad del cliente. En los casos de emisión telefónica o web, el formulario firmado por el cliente, conjuntamente con la copia del documento de identidad deberá ser archivado en la oficina responsable de dicha emisión.

El producto SOA solamente podrá ser emitido vía web, en el portal proporcionado por la Compañía a esos efectos.

En caso que exista cesión de derechos, detallar nombre, dirección y teléfono del cesionario; si fuese un banco agregar sucursal. Tanto para las no renovaciones, como para las cancelaciones, cambios de vehículo o de cobertura se deberá presentar una carta de autorización del cesionario.

El titular del seguro no podrá tener domicilio permanente fuera del territorio de la República Oriental del Uruguay.

Las emisiones que por causas sumamente justificadas deban realizarse en forma retroactiva generarán un control técnico, que implica una autorización caso a caso por parte del área de Suscripción.

2 – INSPECCIONES PREVIAS

Cumplido el requisito de recepción de la solicitud que se indica más arriba, el seguro entrará en vigencia a partir de la inspección del vehículo, en los casos que corresponda. Los vehículos que requieren inspección son los siguientes:

- Vehículos en Alternativa de cobertura Todo Riesgo Total, con más de 10 años de antigüedad.
- Vehículos que excedan los criterios previstos en este Manual para cada Alternativa de Cobertura, y que sean autorizados expresamente.

Las inspecciones serán realizadas por:

- 1) En Montevideo: en la dirección indicada en la Solicitud por los Móviles de Asistencia al Asegurado, o en cualquiera de las oficinas de la Compañía autorizadas a tales efectos.
- 2) En el resto del país, por el personal de las Oficinas, o en su defecto por otros expresamente autorizados, en el domicilio indicado en la solicitud, o directamente en cada Oficina.

El único método para ingresar una inspección previa en los casos requeridos para el aseguramiento, es vía Internet mediante el módulo Orión Previas. En los vehículos con existencia de daños previos, se dejará constancia de los mismos en el formulario de inspección. Si los daños son de consideración, la Compañía sólo dará cobertura de Responsabilidad Civil hasta que realice la reparación, luego de la cual se deberá coordinar una reinspección para otorgar una cobertura más completa.

En los casos en que el parabrisas del vehículo a asegurar presente daños, deberá excluirse totalmente su cobertura, lo que figurará en Anexo de la Póliza a emitir.

3 – CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN POR ANTIGÜEDAD

Antigüedad	S.O.A.	Simple	Básica	Póliza 7	Póliza 10	Todo Riesgo Total
Hasta 3 meses	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Hasta 20 años	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Hasta 30 años	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Más de 30 años	SI	SI	NO	NO	NO	NO

Todas las coberturas que excedan el presente Cuadro, deberán consultarse previamente a Suscripción. En aquellos casos excepcionales en que se justifique una excepción, la emisión generará un control técnico a autorizar por Suscripción.

4 - RIESGOS NO ACEPTABLES O SUJETOS A AUTORIZACIÓN

- 1) Equipamiento no original de fábrica, de cualquier tipo.
- 2) Prototipos, unidades no importadas por concesionarios oficiales, y vehículos armados fuera de fábrica.
- 3) Recolectores de residuos, camiones térmicos, acoplados y remolques tanques.
- 4) Vehículos destinados al transporte público de pasajeros de cualquier tipo, incluyendo taxímetros y remises.
- 5) Vehículos utilizados y/o preparados para participar en competencias y/o prácticas deportivas.
- 6) Vehículos de transporte escolar (ómnibus, Kombi, etc.)
- 7) Casas rodantes y/o su equipamiento.
- 8) Camiones y acoplados en general, cuyo peso bruto total supere los 7.000 kg.
- 9) Vehículos de más de siete plazas.
- 10) Vehículos de alquiler, con o sin chofer.
- 11) Ómnibus y micros en general.
- 12) Vehículos netamente deportivos (ej. Clio Williams, Porsche, Ferrari).
- 13) Vehículos no radicados en la República Oriental del Uruguay.
- 14) Coches escuela.
- 15) Vehículos destinados al transporte urgente de paquetes.
- 16) Vehículos destinados al transporte de mercaderías peligrosas: inflamables, explosivas, corrosivas, tóxicas.
- 17) Vehículos destinados al transporte de caudales.
- 18) Vehículos Cabriolet.
- 19) Ambulancias.
- 20) Autobombas.
- 21) Vehículos destinados a fuerzas de seguridad.
- 22) Implementos y maquinaria agrícola.
- 23) Vehículos adaptados con "kit diesel", en los casos en que no se trate de un equipo nuevo instalado.
- 24) Vehículos con valor superior a USD 100.000.-

ESTA LISTA DE RIESGOS NO ACEPTABLES NO APLICA PARA EL S.O.A.

5 – BONIFICACIÓN O RECARGO POR SINIESTRO CON CARGO A LA PÓLIZA.

El seguro nuevo que ingresa a la Compañía, lo hará sin bonificación ni recargo alguno por siniestralidad; a partir de ese momento, y a cada renovación de una vigencia anual completa, la escala a aplicar será la siguiente:

Renovación	S.O.A.	Simple	Básica	Siete	Diez	Todo Riesgo	Todo Riesgo Total	0 km. Plus
1ª	No aplica	-10%	-10%	-10%	-10%	-10%	No aplica	-10%
2ª		-15%	-15%	-15%	-15%	-15%		-15%
3ª		-20%	-20%	-20%	-20%	-20%		-20%
4ª en adelante		-25%	-25%	-25%	-25%	-25%		-25%

Agotada la bonificación o no habiéndola generado aún, será de aplicación, a cada renovación sucesiva, una tabla de recargos exactamente simétrica:

Renovación	S.O.A.	Simple	Básica	Siete	Diez	Todo Riesgo	Todo Riesgo Total	0 km. Plus
1ª	No aplica	10%	10%	10%	10%	10%	No aplica	10%
2ª		15%	15%	15%	15%	15%		15%
3ª		20%	20%	20%	20%	20%		20%
4ª en adelante		25%	25%	25%	25%	25%		25%

Ante un siniestro denunciado que implique la generación de costos a la Compañía, se desciende un tramo de la escala a la renovación siguiente; ante más de un siniestro con dichas características, se descienden dos tramos. En el caso de un un siniestro indemnizado que implique la pérdida total o el robo total de la unidad asegurada, se perderá la totalidad de la bonificación o el recargo generados.

No se otorgarán bonificaciones anticipadas; tampoco se aceptarán bonificaciones procedentes de otras Compañías, y no se generarán bonificaciones “fictas”.

6 – BONIFICACIÓN POR FLOTA DE VEHÍCULOS

Se aplicarán bonificaciones por flotas de vehículos, de acuerdo al siguiente esquema:

Cantidad de Vehículos	Bonificación sobre prima
Más de 5 y hasta 20	15%
Más de 20	Consultar a Central

No se otorgará descuento alguno por cliente integral, además de este descuento por flota. El descuento por flota no aplica para el S.O.A., ni el S.O.A. se considera para llegar al número requerido para el descuento.

7 – TARIFICACIÓN SEGÚN ZONA DE CIRCULACIÓN

Existen **TRES ZONAS DE CIRCULACIÓN A LOS EFECTOS DE LA TARIFICACIÓN**, que se definen en la Cláusula que se incluye a continuación, y que figura en las Condiciones Generales de la Póliza de Automóviles. Se deberá declarar el domicilio particular del asegurado en la solicitud de seguro, de acuerdo a la definición brindada en esa Cláusula, cuyo texto íntegro es el siguiente:

EL DOMICILIO PARTICULAR DECLARADO POR USTED EN SU SOLICITUD DE SEGURO Y QUE FIGURA EN ESTA POLIZA COMO TAL, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SEGURO Y DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SU VEHICULO ES ACEPTADO POR EL ASEGURADOR. POR DOMICILIO DECLARADO SE ENTIENDE EL LUGAR DE SU RESIDENCIA PERMANENTE, Y LA ZONA DONDE SU VEHÍCULO CIRCULA LA MAYOR PARTE DEL PERÍODO ASEGURADO. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LOS DOS CONCEPTOS ANTERIORES (RESIDENCIA Y ZONA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO), PRIMARÁ A LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL SEGUNDO DE ELLOS.

ADICIONALMENTE, SI SU VEHÍCULO PERNOCTA MÁS DE 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LAS NOCHES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERÍODO ASEGURADO EN UNO O VARIOS SITIOS UBICADOS DENTRO DE LA ZONA CONSIDERADA DE MAYOR RIESGO POR EL ASEGURADOR, EL DOMICILIO DECLARADO DEBERA COINCIDIR CON CUALQUIERA DE ESOS SITIOS, EL MAS HABITUAL.

SE DEFINE COMO “ZONA 1” LA COMPRENDIDA DENTRO DE LAS AREAS IDENTIFICADAS CON LOS CODIGOS POSTALES DE LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: 11000 A 12900 MONTEVIDEO; 14000 AEROPUERTO – CANELONES; 14000 COLONIA NICOLICH - CANELONES; 14002 PARQUE MIRAMAR –CANELONES; 14003 PASO CARRASCO – CANELONES; 14004 LOMAS DE CARRASCO – CANELONES; 15000 BARRA DE CARRASCO – CANELONES; 15000 LAGOMAR – CANELONES; 15000 PARQUE CARRASCO – CANELONES; 15000 PASO DE CARRASCO – CANELONES; 15001 SHANGRILÁ – CANELONES; 15002 SAN JOSÉ DE CARRASCO – CANELONES; 15003 VILLA DEL MAR – CANELONES; 15004 EL BOSQUE – CANELONES; 15005 SOLYMAR – CANELONES; 15006 LOMAS DE SOLYMAR – CANELONES; 15007 MÉDANOS DE SOLYMAR – CANELONES; 15008 EL PINAR – CANELONES; 15100 SALINAS – CANELONES; 15101 NEPTUNIA – CANELONES; 15102 PINAMAR - CANELONES; 15103 PINE PARK – CANELONES; 15104 MARINDIA – CANELONES; 15105 EL FORTÍN – CANELONES; 16000 ATLÁNTIDA – CANELONES; 16001 VILLA ARGENTINA – CANELONES; 16002 LAS TOSCAS – CANELONES; 16100 PARQUE DEL PLATA – CANELONES; 16200 LA FLORESTA – CANELONES; 16201 LAS VEGAS – CANELONES; 16202 COSTA AZUL – CANELONES; 16203 BELLO HORIZONTE – CANELONES; 16300 SAN LUIS - CANELONES; 16301 GUAZUVIRÁ NUEVO – CANELONES; 16302 GUAZUVIRÁ – CANELONES; 16303 LOS TITANES – CANELONES; 16304 LA TUNA – CANELONES; 16305 ARAMINDA - CANELONES; 16306 SANTA LUCIA DEL ESTE – CANELONES; 16306 SANTA LUCÍA DEL ESTE - CANELONES; 16400 CUCHILLA ALTA – CANELONES; 16401 BIARRITZ – CANELONES; 16402 SANTA ANA – CANELONES; 16403 BALNEARIO ARGENTINO – CANELONES; 16404 JAUREGUIBERRY – CANELONES; 90001 LOS CERRILLOS – CANELONES; 90100 LA PAZ – CANELONES; 90200 LAS PIEDRAS – CANELONES; 90201 EL DORADO – CANELONES; 90300 PROGRESO – CANELONES; 90800 SAUCE – CANELONES; 91000 PANDO – CANELONES; 91002 EMPALME OLMOS - CANELONES; 91006 SOCA – CANELONES; 91100 TOLEDO – CANELONES; 91500 PIEDRAS DE AFILAR – CANELONES; 91200 JOAQUIN SUAREZ – CANELONES; 91600 ZONAMERICA – CANELONES; 80500 CIUDAD DEL PLATA -SAN JOSÉ; 80500 PLAYA PASCUAL – SAN JOSÉ; 80500 DELTA DEL TIGRE – SAN JOSÉ.

SE DEFINE COMO “ZONA 2” A LA COMPRENDIDA POR LAS LOCALIDADES CORRESPONDIENTES A LOS DEPARTAMENTOS DE, CANELONES (CON EXCEPCION DE LAS LOCALIDADES DETALLADAS EN “ZONA 1”), COLONIA, SORIANO, SALTO, MALDONADO Y SAN JOSÉ, (CON EXCEPCIÓN DE LAS LOCALIDADES DETALLADAS EN “ZONA 1”).

EL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL NO COMPRENDIDO DENTRO DE ESTAS DENOMINACIONES, ES DENOMINADO “ZONA 3”.

8 - COBERTURA DE ACCESORIOS Y REMOLQUES

La cobertura de accesorios y cualquier equipamiento no original de fábrica, no está incluida en la cobertura, y no se puede contratar separadamente. La cobertura de trailers y remolques, cualquiera sea su tamaño, debe contratarse separadamente.

9 – COBERTURAS ADICIONALES

9.1 – Garantía Mecánica

Podrá optarse, exclusivamente al momento de contratar un seguro nuevo o con motivo de la renovación del seguro, el Adicional de Garantía Mecánica, por el cual extiende la cobertura original de fábrica en los mismos términos de ésta. El uso de esta cobertura adicional afectará la bonificación no siniestro de la póliza (Excepto en Todo Riesgo Total que carece de esta bonificación). Esta cobertura es contratable exclusivamente en vehículos de hasta 10 años de antigüedad, que contraten alternativas de cobertura Todo Riesgo, Todo Riesgo Total o 0 km Plus.

9.2 – Adicionales por Inmovilidad

Los vehículos asegurados en coberturas Todo Riesgo, Todo Riesgo Total o 0km plus podrán contratar una de las siguientes tres opciones de Adicional por Inmovilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Inmovilidad 1 – Básica.** Máximo de 30 días de paralización por vigencia anual, por un monto de USD 40 diarios, o su equivalente en pesos.
- **Inmovilidad 2 – Completa.** Máximo de 30 días de paralización por vigencia anual, por un monto de USD 50 diarios, o su equivalente en pesos.
- **Inmovilidad 3 – Plus.** Máximo de 60 días de paralización por vigencia anual, por un monto de USD 50 diarios, o su equivalente en pesos.

Características de estos adicionales:

- Son excluyentes entre sí (se puede contratar, para un vehículo, uno solo de los tres).
- Solamente puede contratarse para vehículos en alternativas de cobertura Todo Riesgo, Todo Riesgo Total y 0km Plus.
- Aplica bonificación/recargo por siniestralidad.
- Puede contratarse a mitad de vigencia, la prima es prorrateable.
- Si se cancela a mitad de vigencia, aplica el mismo cálculo que para cualquier otra cobertura.
- En el caso de pólizas emitidas en moneda nacional, la conversión se hará al tipo de cambio de emisión de la fecha, tanto para la prima como para la suma asegurada.
- En el caso de vehículos que pertenecen a flota, se deberá ingresar en cada riesgo de la flota sobre el cual se solicite la cobertura.

El texto que saldrá asociado a la cobertura es el siguiente:

CLAUSULA ADICIONAL INMOVILIDAD

EN CASO DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR ESTA POLIZA QUE AFECTE CUALESQUIERA DE LAS SIGUIENTES COBERTURAS: DAÑO PROPIO PARCIAL POR ACCIDENTE, DAÑO PROPIO TOTAL POR ACCIDENTE, ROBO PARCIAL, ROBO TOTAL, INCENDIO PARCIAL Y/O INCENDIO TOTAL, SE INDEMNIZARA AL ASEGURADO UN IMPORTE EQUIVALENTE A USD (MONTO) POR CADA DIA DE INMOVILIZACION DEL VEHICULO ASEGURADO, DURANTE LA REPARACION DEL MISMO EN CASO DE DAÑOS PARCIALES, O HASTA SU INDEMNIZACION TOTAL POR LA COMPAÑIA, EN CASO DE SINIESTRO TOTAL. EL MAXIMO TOTAL DE DIAS DE INMOVILIZACION INDEMNIZADOS, POR VIGENCIA ANUAL DE POLIZA, SERA DE (MAXIMO DE DIAS).

9.3 - Incendio Total/Parcial Uso Campo

Solamente para vehículos con antigüedad de hasta 30 años destinados a trabajos rurales, con cobertura Todo Riesgo, Todo Riesgo Total o 0 Km. Plus.

10 - CARGOS ADICIONALES

Todas las pólizas de Automóviles se emiten con cargos adicionales de 10%.

11 - FRANQUICIAS DEDUCIBLES

- La franquicia deducible para las coberturas que la incluyen, oscila entre USD 350 y USD 4.200 (más IVA en todos los casos), dependiendo del valor del vehículo asegurado.
- USD 150 más IVA para la cobertura adicional de Garantía Mecánica, para cualquier marca y modelo de vehículo, en todas las Alternativas de Cobertura contratables.

• 12 - MODALIDADES A CONTRATAR

	S.O.A.	Simple	Básica	Siete	Diez	Todo Riesgo Total
Seguro Obligatorio (S.O.A.)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Responsabilidad Civil		SI	SI	SI	SI	SI
Asistencia en viaje a las personas			SI	SI	SI	SI
Asistencia mecánica al vehículo			SI	SI	SI	SI
Reclamación de Daños				SI	SI	SI
Muerte de Ocupante y gastos médicos				SI	SI	SI
Incendio - Daño Parcial				SI	SI	SI
Incendio - Pérdida Total				SI	SI	SI
Robo - Daño Parcial				Franquicia deducible	Franquicia deducible	SI
Robo - Pérdida Total				SI	SI	SI
Daño Parcial por Accidente						Franquicia deducible
Daño total por Accidente					SI	SI
Rotura de cerraduras					SI	SI
Rotura de cristales					SI	SI
Robo en Baúl						SI

Beneficio exclusivo para la cobertura Todo Riesgo Total:

- En caso de siniestro total, se repondrá una unidad 0km. durante los dos primeros años.
- Incendio y Robo parcial sin franquicia deducible.
- Reposición de cubiertas a nuevo por robo/hurto durante los dos primeros años.
- Robo en Baúl